

Quito, 07 de Diciembre del 2004

**Dr. Oscar Terán Terán**  
**INTENDENTE DE JURIDICO**

A.P/18421A/m.

Lunes, 20 de diciembre de 2004

compartecientes en el término de tres días desde el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor NOTIFIQUESE. f) Ingeniero Juan Fernando Recalde Morón, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H., Encargado.

Lo que comunico al público para los fines de la Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Dr. César Torres Dávila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.  
 Hay firma y sello  
 AC/2038351/mv

**CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES DENOMINADAS YACUPUNGO CONOCIDO COMO RIO CAPULLI SUZO, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA DE EL CHAUPI, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**EXTRACTO**  
 ACTOR: Jaime Gómez Alvarado, Presidente de la Junta Administradora de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de El Chaupi

**OBJETO DE LA CONCESIÓN:** Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de vertientes denominadas Yacupungo conocido como Río Capullí Suzo, en el caudal más o menos de 1.55 l/s., las mismas que serán utilizadas para uso doméstico, dichas aguas pertenecen a la parroquia de El Chaupi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, así como solicito el establecimiento de las correspondientes servidumbres pasivas.

PROCESO No. 2480-2004 (L.N.) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito noviembre 04, 2004.- Las 12h00.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 4011, de septiembre 14, del año dos mil cuatro, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada por Jaime Gómez Alvarado, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de El Chaupi, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto

ciudad Civil y Comercial es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y por tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 120,00) dividido en veinte participaciones de un dólar de valor cada una.

**ADMINISTRACIÓN.** La Sociedad estará administrada por la Asamblea General de Socios; y, por el Presidente y Gerente General. **EXTRACTO DE PETICIÓN.** Actor: Dr. Jaime Concha Zambrano. Asunto: Que previo el trámite pertinente, mediante sentencia se sirva Aprobar la Constitución de la Sociedad Civil y Comercial "AKIRA S.C.C.", otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 24 de noviembre del 2004. Fundamenta su acción en lo que dispone el Art. 30 y más del Código de Comercio. Cuanta: USD\$ 120,00. Trámite: Especial No. 2004-1197 (E.N.V.) Casillero Judicial 2634 f) Dr. Jaime Concha Zambrano.

**PROVIDENCIA:** JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 16 de diciembre del 2004, las 10h13. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sortees. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite a trámite. EN consecuencia, publíquese por una sola vez el extracto de la Escritura de Constitución de la Sociedad Civil Comercial AKIRA S.C.C., y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Hecho, se procesó acerca de lo principal. La documentación acompañada, agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial designada. Por ausencia del señor secretario, actúe el Oficial Mayor. **NOTIFIQUESE.** f) DR. PATRICIO VACA QUIJANO. Lo que comunico AL PÚBLICO EN GENERAL. Advirtiéndole de la obligación que tiene cualquier persona que desee oponerse a la presente aprobación, de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad, para recibir futuras notificaciones. Certifico. Quito, 16 de diciembre del 2004.

Lic. Luis Barahona Moreno. EL SECRETARIO (E)  
 Hay firma y sello  
 AC/2038512/ff

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**JUICIO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL 1009-04 EP.**  
**ACTOR: CREACIONES INFANTILES E IMPORTACIONES "EL REV" DOMICILIO JUDICIAL-DR. PEDRO**

vincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior; **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Sociedad que se constituye es: dedicarse a las siguientes actividades: a).- Producción, adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías permitidos por la Ley dentro y fuera del país; tales como confección de guantes, corbates, libros, lasos para Prime-

cial.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD \$200.000), dividido en doscientas participaciones sociales de un dólar cada una, el mismo que ha sido integralmente suscrito y pagado en especies y numerario de la siguiente manera, el socio GONZALO FRANCISCO REYES NAVRAEZ aporta en numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

nime de todos los socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir la participación del socio interesado en enseñar o ceder su participación a terceras personas, podrá esta hacer tal enajenación o cesión a terceras personas. Se presumirá que los otros socios no desean hacer uso de este derecho de preferencia si en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que por intermedio de los administradores se les haga conocer la voluntad al cedente, si

**19 ENE. 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROMIXTOS CIA. LTDA.**

La compañía AGROMIXTOS CIA. LTDA. se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4719 de 03 DIC. 2004

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: La compraventa de materias primas, importación y exportación, elaboraciones, manufactura, distribución y comercialización de elaborados farmacéuticos.....

Quito, 03 DIC. 2004

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/34948/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICOS SEMALOG S.A.**

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICOS SEMALOG S.A. aumentó su capital en US\$ 89.500 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4867 de 15 DIC. 2004.

El capital suscrito de la compañía es de US\$ 90.300 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) está dividido en 903 acciones de US\$ 100 cada una.

Quito, 15 DIC. 2004.

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AC/2038516/f